



ACUERDO E-0001

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 33 del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la autonomía Universitaria consagrada den el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad de Cundinamarca tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos, definir sus políticas, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, empleados públicos y trabajadores oficiales y admitir a sus estudiantes, extendiéndose esta autonomía a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno.

Que de acuerdo con el Literal o) del Artículo 33 del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca es función del Consejo de Facultad dar su propio reglamento.

Que de conformidad con el Artículo 1º del Acuerdo 023 de 2007 se crea la facultad de ciencias sociales, Humanidades y Ciencias Políticas de la Universidad de Cundinamarca.

Que de acuerdo al Artículo 1º del Acuerdo 003 de 1997 se establece la conformación del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.

Que el Consejo de Facultad reunido en sesión celebrada en marzo 16 de 2011, estudió y **aprobó** el presente Acuerdo.



ACUERDO E-0001

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ACUERDA

ARTÍCULO 1. - COMPOSICIÓN: El Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas estará integrado por las siguientes personas, conforme a lo señalado en el Estatuto Orgánico de la Universidad:

1. El Decano, quien lo preside.
2. Un Representante de los Directores de Programa y/o Coordinadores de área, elegido por éstos, quien hará las veces de Secretario del mismo.
3. Un Representante de los Profesores de la Facultad, elegido por ellos mismos.
4. Un Representante de los Estudiantes, elegido por los estudiantes de la Facultad respectiva.
5. Un Representante de los Egresados designado por el Decano, de terna presentada por la Asociación de Egresados de la Universidad, constituida en legal y debida forma.

ARTÍCULO 2. – FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD: El Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas cumplirá las siguientes funciones:

1. En concordancia con las políticas de la Universidad, elaborar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo académico, cultural y administrativo de la Facultad.
2. Con miras a elevar la calidad académica de las facultades establecer políticas referentes a la investigación, docencia y extensión o proyección social.
3. Adoptar el plan de desarrollo para la Facultad, promoverlo y controlar su efectiva ejecución.
4. Ejercer permanente evaluación sobre eficiencia y actualidad de los programas de la facultad.
5. Plantear estudios sobre la situación laboral de los egresados y buscar su integración con la institución y específicamente con la Facultad.
6. En lo que esté a su alcance, servir de órgano asesor del Decano en lo que este solicite.
7. Proponer al Consejo Académico la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos.
8. Establecer el calendario de actividades académicas propias de la Facultad.
9. En cuanto no sea de competencia exclusiva del Consejo Académico, resolver situaciones académicas que surjan dentro de la Facultad.
10. Proponer al Consejo Académico toda reforma a la estructura de la Facultad.
11. Estimular la producción intelectual entre la comunidad de Facultad.
12. Publicar y difundir los logros y actividades de la Facultad.

a



ACUERDO E-0001

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

14. Crear, de acuerdo con las políticas de la Universidad, los comités o grupos de trabajo que considere conveniente para dar apoyo a las actividades docentes, investigativas o de extensión.
15. Dar su propio Reglamento.
16. Las demás que asignen los Estatutos y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 3. – QUÓRUM: Para sesionar y deliberar el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas debe contar con la tercera parte de sus miembros; para decidir es necesario la mitad mas uno de ellos.

ARTÍCULO 4. – VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Al inicio de cada sesión el Presidente, a través del Secretario verificará el quórum.

ARTÍCULO 5. – POSESIONES: Los Representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas acreditarán su condición de tales ante la Secretaría del Consejo de Facultad y se posesionarán ante el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 6. – SESIÓN ORDINARIA: El Consejo de Facultad se reúne con carácter ordinario una vez al mes.

ARTÍCULO 7. – SESIÓN EXTRAORDINARIA: El Consejo de Facultad se reúne extraordinariamente cuando lo cite el Presidente, o a solicitud escrita ante la Secretaría del Consejo de por lo menos la mitad de sus miembros.

ARTÍCULO 8. – CITACIÓN A SESIÓN ORDINARIA: El Secretario del Consejo de Facultad comunicará a los consejeros la fecha, hora y el lugar donde se llevará a cabo la reunión por escrito y/o correo electrónico con no menos de dos días hábiles de anterioridad a la fecha de reunión. En la citación deben figurar los datos anteriormente descritos y el orden del día de la reunión.

La documentación soporte a los casos que se tratan en cada sesión, puede consultarse previo a cada sesión en la Secretaría donde permanecerán a disposición de los consejeros con anterioridad de cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión. Si un consejero no pudiere asistir a la sesión correspondiente, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Consejo de Facultad con una anticipación de al menos 72 horas con respecto de la fecha y hora citada.

ARTÍCULO 9. – CITACIÓN A SESIÓN EXTRAORDINARIA: La citación a sesiones extraordinarias se hace por escrito y/o correo electrónico a sus miembros por parte del Presidente del Consejo de Facultad, con no menos de un (1) día hábil de anterioridad a la fecha de la reunión. En la citación debe figurar el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión.



ACUERDO E - 0001

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 10. – LUGAR DE SESIÓN: El Consejo de Facultad se reúne en las instalaciones de la Universidad. Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda sesionar en las instalaciones de la Universidad, el presidente fijará el lugar.

ARTÍCULO 11. – SESIÓN PERMANENTE: El Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas puede reunirse en sesión permanente cuando así lo declare su Presidente y por decisión de la mayoría de los miembros que formen quórum decisorio. Las sesiones permanentes tienen duración ilimitada.

ARTÍCULO 12. – DURACIÓN DE LA SESIÓN: Las sesiones del Consejo de Facultad son continuas y tienen una duración máxima de tres horas, al final de las cuales, el presidente por razones de orden del día puede someter a consideración del Consejo la prórroga de sesión o la declaratoria en sesión permanente.

ARTÍCULO 13.- FIN DE LA SESIÓN: El Presidente del Consejo de Facultad levanta la sesión del Consejo de Facultad cuando se haya agotado el orden del día o cuando por razones de fuerza mayor a ello haya lugar.

ARTÍCULO 14. – INVITADOS: El Consejo de Facultad podrá invitar a participar en una o más sesiones a miembros de la comunidad universitaria, autoridades públicas y/o particulares, cuando lo considere pertinente de conformidad con los temas a tratar. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 15. – ORDEN DEL DÍA: Entiéndase por orden del día la lista de los asuntos que van a someterse a consideración del Consejo de Facultad en cada sesión. Todo orden del día debe incluir la verificación del quórum y la aprobación del acta anterior.

ARTÍCULO 16. – APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: El orden del día es sometido por el Presidente del Consejo de Facultad a aprobación a comienzo de cada sesión.

ARTÍCULO 17. – PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentan por escrito durante la sesión a través de la Secretaría. El autor puede leerlas y sustentarlas antes de someterla a consideración y aprobación.

ARTÍCULO 18. – SUSTITUTIVAS: Si durante la discusión de una proposición se presenta otra sustitutiva, el Presidente someterá a discusión ésta última y dispone que se vote en primer término. Si la sustitutiva se aprueba, la inicial se tiene por negada. De ser negada la sustitutiva se continúa discutiendo la inicial. Si sobre un mismo tema hay más de dos proposiciones diferentes, estas se votan en estricto orden inverso al de su presentación.



ACUERDO E-0001

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 19. – USO DE LA PALABRA: Los Miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas pueden haber uso de la palabra hasta tres veces en cada tema y con una duración no mayor de quince minutos, refiriéndose exclusivamente al tema objeto de discusión. El Presidente puede llamar la atención al miembro del Consejo de Facultad cuando su intervención no corresponda al tema tratado. La reincidencia puede ocasionar la suspensión del uso de la palabra en la discusión del tema tratado.

ARTÍCULO 20. – MOCIÓN DE ORDEN: Los Miembros del Consejo de Facultad pueden presentar mociones de orden al Presidente cuando consideren que la discusión se ha alejado de su objeto. En este caso, el presidente procede a encauzar de nuevo la discusión si a ello hay lugar.

ARTÍCULO 21. – LLAMADO AL ORDEN: El Presidente del Consejo de Facultad puede llamar al orden a cualquier asistente a una sesión que falte al respeto a un momento del Consejo de Facultad. Los asistentes a las sesiones del Consejo de Facultad deben guardar compostura. Cuando se perciba el desorden el presidente puede:

1. llamar al orden en la sala
2. levantar la sesión.

ARTÍCULO 22. – VOTACIÓN: Es el acto colectivo por medio del cual el Consejo de Facultad expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que se trata.

ARTÍCULO 23. – REGLAS: En las votaciones cada miembro del Consejo de Facultad debe tener en cuenta que:

1. Se emite solamente un voto
2. El voto es personal, intransferible, indelegable
3. Todas las proposiciones deben someterse a discusión antes de votarse, y
4. La votación es verificada por el Secretario del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 24. – INHABILIDADES: Los Miembros del Consejo de Facultad pueden abstenerse de votar, cuando al efectuarse una votación no hayan estado presentes en el primer debate, cuando manifiesten tener conflictos de intereses con el asunto que se debate o cuando en la aprobación de un acta no hayan estado presentes en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 25. – DECISIÓN EN LA VOTACIÓN: Todo Miembro del Consejo de Facultad, que se encuentre presente en la sala de sesiones debe votar afirmativa, negativamente, en blanco o abstenerse de votar el punto sometido a votación.



ACUERDO F- 0001

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 26. – EXPLICACIÓN DEL VOTO: Durante las votaciones no se permite la aclaración de voto. La constancia pertinente puede presentarse por escrito en el asunto que se trate.

ARTÍCULO 27. – MAYORÍA: La mayoría la constituyen la mitad más uno de los votos de los Miembros del Consejo de Facultad presentes en la sesión que constituyan quórum decisorio.

ARTÍCULO 28. – CLASE DE VOTACIÓN: Las votaciones del Consejo de Facultad serán por signos, salvo que el Consejo resuelva a solicitud de un consejero y aprobado por la mayoría, que la votación sea nominal o secreta.

La moción presentada en este sentido no podrá ser discutida, debiendo votarse directamente.

ARTÍCULO 29. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FACULTAD: El Decano, quien preside el Consejo de Facultad ejercerá para tal efecto las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Facultad.
2. Dirigir la discusión en las sesiones y proponer las votaciones.
3. Suscribir las actas, las Resoluciones y los Acuerdos emitidos por el Consejo de Facultad.
4. Posesionar a los miembros nuevos del Consejo de Facultad.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. – FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE FACULTAD: El Secretario del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo.
2. Dar lectura al acta de cada sesión para ponerla en consideración y posterior aprobación de los miembros del Consejo.
3. Firmar las actas, las resoluciones, los acuerdos y comunicados del Consejo.
4. Comunicar las decisiones adoptadas por el Consejo.
5. Tramitar y revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban someterse a consideración del Consejo de Facultad.
6. Verificar el resultado de las votaciones realizadas y anunciarlo.
7. En caso de ausencia ó incapacidad del Secretario, el Consejo Superior designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 31. – ACTAS: El Acta es la relación escrita y la certificación de lo ocurrido en las sesiones del Consejo de Facultad.



ACUERDO 0001

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

asistentes, el nombre de los invitados asistentes si los hubiere, el orden del día aprobado, las conclusiones de las decisiones adoptadas y la relación de los acuerdos, las resoluciones y/o los comunicados adoptados.

ARTÍCULO 32.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS: La Secretaría del Consejo remitirá vía correo electrónico el Acta o Actas a los miembros, para su consideración y observaciones a que haya lugar, como mínimo tres (3) días hábiles antes de la sesión en la cual se va a someter a aprobación, junto con la convocatoria respectiva y el orden del día. Si no se presentaren observaciones se considerará aprobada.

ARTÍCULO 33.- COMISIONES: El Consejo de Facultad podrá crear comisiones para el estudio, análisis e investigación de temas específicos integrándolas por los consejeros, expertos y/o miembros de la comunidad universitaria. Las comisiones tendrán un término para la presentación del informe respectivo y su conformación, será en consecuencia, temporal.

ARTÍCULO 34.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: El Consejo de Facultad expedirá Acuerdos para los asuntos de carácter general y abstracto y Resoluciones en asuntos de carácter particular y concreto.

Los Acuerdos serán publicados en la página en Internet de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 35.- RECURSOS: Contra los actos administrativos de carácter general, los de trámite, y los comunicados expedidos por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas no procederá recurso alguno. Contra los actos administrativos particulares expedidos por el Consejo de Facultad sólo procederá el recurso de reposición, y con éste se agotará la vía gubernativa.

Cuando el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas actuare como segunda instancia, contra sus actos no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO 36.- CORRESPONDENCIA: La correspondencia dirigida al Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas se radicará en la oficina de correspondencia de la Universidad de Cundinamarca. El Secretario del Consejo de Facultad quedará facultado para remitir al competente aquellas solicitudes que por su naturaleza no corresponda a este organismo tratarlas o resolverlas. La correspondencia a tratarse en una sesión ordinaria del Consejo de Facultad debe ser radicada mínimo dos días antes de la sesión programada, de tratarse de una sesión extraordinaria se incluirá aquella correspondencia que por su contenido tenga carácter urgente, presentada hasta un día (1) antes de la sesión programada.



ACUERDO E-0001

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 37.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Salvo normas especiales, las decisiones del Consejo de Facultad, se notificará y comunicará a través de la página Web de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 38.- RESPUESTAS Y TAREAS: Las tareas que salgan de cada Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, serán relacionadas y comunicadas por la secretaría.

ARTÍCULO 39.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá a, 16 MAR 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
PRESIDENTE
CONSEJO DE FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS

VLADIMIR ALBERTO PINZÓN GARCÍA
SECRETARIO
CONSEJO DE FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y CIENCIAS POLÍTICAS